

Información Confidencial

ACG-IEEZ-006/VII/2020, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

I. Fecha de clasificación:	29 de enero de 2020
II. Clasificación:	Parcial
III. Área en el cual se encuentra la información clasificada:	Secretaría Ejecutiva del IEEZ
IV. Carácter:	Confidencial
V. Tiempo de clasificación:	Indefinida
VI. Fecha de vencimiento de clasificación:	Indefinida
VII. Las partes o secciones clasificadas:	Parcialmente en el párrafo 3 de la página 53 y parcialmente en la párrafo 2 de la página 54.
VIII. Fundamento Legal:	Las partes se clasifican en términos de lo previsto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por contener información cuya publicación expone la seguridad de la infraestructura del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo que ocasionaría un perjuicio, destrucción o inhabilitación.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral², el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de marzo de esa anualidad.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³ aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa⁴, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
3. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral⁵, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que fue actualizado el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/JGE133/2016.
4. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/JGE188/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁶.
5. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Reglamento para la Administración de los Recursos.

³ En lo posterior Consejo General del Instituto Nacional.

⁴ En lo sucesivo Estatuto Nacional.

⁵ En adelante Junta General Ejecutiva.

⁶ En lo posterior Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

6. El ocho de diciembre del mismo año del antecedente anterior, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, donde se refrendó la conveniencia de celebrar Convenio de Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
7. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios⁷. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
8. En la misma fecha del antecedente anterior, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones mediante Decreto número ciento nueve, emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas⁸. Decreto que se publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Ordenamiento que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.
9. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.
10. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁹.

⁷ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

⁸ En lo sucesivo Ley de Hacienda.

⁹ En adelante Constitución Local.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,¹⁰ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

11. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017 aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local, para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral.
12. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral¹¹.
13. El doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/VI/2017 aprobó la designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
14. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹² y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹³, respectivamente.
15. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

¹⁰ En lo subsecuente Instituto Electoral.

¹¹ En lo posterior Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

¹² En lo sucesivo Ley Electoral.

¹³ En adelante Ley Orgánica.

- 16.** El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral¹⁴.
- 17.** El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2017 aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que resultó ganadora para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
- 18.** En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-077/VI/2017 aprobó la designación de las personas ganadoras que formaban parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
- 19.** El veinte de abril de dos mil dieciocho, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el doce de mayo del mismo año.
- 20.** El seis de junio de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.
- 21.** El catorce de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-100/VII/2018 aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017 del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.

¹⁴ En lo posterior Lineamientos de la Rama Administrativa.

22. El veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto trescientos ochenta y siete, mediante el cual se emitió la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas.
23. El catorce de febrero, dieciséis de mayo y veinte de junio de dos mil diecinueve, respectivamente, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdos INE/JGE21/2019, INE/JGE86/2019 y INE/JGE116/2019, respectivamente, aprobó diversas actualizaciones al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
24. El veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE148/2019 aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020.
25. El veintiséis de agosto y diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdos INE/JGE150/2019 y INE/JGE164/2019, respectivamente, aprobó las metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020.
26. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2019 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veinte.
27. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$93´082,645.52 (Noventa y tres millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), de la cual \$72´084,422.85 (Setenta y dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) corresponde a gasto ordinario y \$20´998,222.67 (Veinte

millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) a gasto electoral.

28. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2019 aprobó el anteproyecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos; y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil veinte.
29. Emitidos los Acuerdos ACG-IEEZ-031/VII/2019 y ACG-IEEZ-032/VII/2019 y con base en lo establecido por los artículos 9, numeral 6, 28, fracciones II y XII de la Ley Orgánica, el Consejero Presidente del Instituto Electoral remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante Oficio IEEZ-01/0660/2019, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección. Asimismo, mediante Oficio IEEZ-01/0661/2019, se remitió a la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, el anteproyecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos; y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil veinte.
30. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número trescientos sesenta y ocho, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, mismo que fue publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
31. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´845,227,462.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la

cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

32. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$122'990,766.00 (Ciento veintidós millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

En consecuencia de lo anterior, el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de las actividades ordinarias del Instituto Electoral, asciende a la cantidad de de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$37'782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, y que en términos reales representa una disminución por un monto total de \$16'784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20'998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral, es decir, no se otorgaron recursos para gasto electoral.

33. El quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2020 aprobó el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.
34. El veinte de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG29/2020 aprobó el Plan de Implementación 2020 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral mediante la circular INE/UTVOPL/0010/2020 el veinticuatro de enero del año en curso.

35. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, en reunión de trabajo analizó la propuesta de distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración, determinando implementar una serie de medidas de contención del gasto, de austeridad y de disciplina financiera; vigilando que con la distribución realizada se desarrollen actividades que permitan continuar con el fortalecimiento de las tareas relativas a la Educación Cívica y Formación Ciudadana y el fortalecimiento de la Paridad de Género, y se privilegiarán aquellas actividades programadas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral, para el dos mil veinte que son de prioritaria realización.
36. En diversas reuniones de trabajo, y en ejercicio de sus atribuciones la Comisión de Administración del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁵ y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁶; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley

¹⁵ En lo posterior Constitución Federal.

¹⁶ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Quinto.- Que en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las

facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.

II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;

IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional Electoral para la actualización del libro respectivo;

V. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;

VI. Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VII. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VIII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

IX. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

X. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputaciones de

representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidurías por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;

XI. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, con base en los resultados consignados en los cómputos distritales y emitir en forma provisional la declaración de validez de la elección y expedir la constancia provisional de mayoría y de Gobernador electo a la candidatura que hubiese obtenido el mayor número de votos

XII. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

XIII. Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral;

XIV. Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral;

XV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;

XVIII. Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución;

XIX. Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XX. Convenir con el Instituto Nacional Electoral para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

XXI. Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;

XXII. Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;

XXIII. Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;

XXIV. Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;

XXV. Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

XXVI. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

XXVII. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y

XXVIII. Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

Sexto.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se renovarán el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil veinte.

Séptimo.- Que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Ahora bien, el veinte de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG29/2020 aprobó el Plan de Implementación 2020 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, el cual se encuentra integrado por 14 proyectos, mismos que se desdoblaron en 41 componentes y 111 actividades.

Plan que toma en cuenta los ejes estratégicos y las líneas de acción de la Estrategia, y busca dar respuesta a los desafíos actuales de la democracia.

Para lo cual se componen de tres objetivos estratégicos: 1) Consolidar la democracia constitucional, sus valores, sus prácticas e instituciones; 2) Impulsar la rendición de cuentas y la transparencia como ejes de la incidencia, la corresponsabilidad y la exigencia ciudadanía y 3) Contribuir al desarrollo del pensamiento crítico y la formación de habilidades para el ejercicio de una ciudadanía digital.

En esa tesitura, los 14 proyectos del Plan de Implementación 2020 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 son los siguientes: Catedra Internacional ENCCÍVICA “Francisco I. Madero; Informe País 2020; Jornadas de democracia y derechos humanos; Ciudadanía Digital; Faro Democrático; Charla de Adultos mayores sobre su experiencia de participación política; Diálogos “Los retos de la democratización del mundo en el siglo XXI”; Agenda infantil y juvenil 2020-2021; 11º Parlamento de las niñas y los niños de México; México Debate; Cultura Cívica para niñas, niños y adolescentes en entornos escolares; Escuela de la Buena Política; Incidencia de jóvenes y de organizaciones de la sociedad civil en políticas públicas #JuventudActúaMX; Programa nacional de impulso a la participación política de mujeres a través de organizaciones de la sociedad civil.

Octavo.- Que con la finalidad de fortalecer la cultura política-democrática y la construcción de la ciudadanía, así como de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, y de que conozcan sus derechos y obligaciones político-electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdos INE/JGE150/2019 e INE/JGE164/2019, incorporó metas para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre las cuales se encuentra el realizar el diagnóstico estatal de los diez componentes del diagnóstico nacional de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica. Actividad que tendrá que concluir a más tardar en el mes de agosto de dos mil veinte.

Noveno.- Que derivado de la reforma en materia político-electoral publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se creó un Servicio Profesional Electoral, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Décimo.- Que el artículo 41 párrafo segundo, Base V, Apartado D párrafo primero de la Constitución Federal, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina

de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de ese Servicio.

Décimo primero.- Que en términos de lo previsto en los artículos 472 del Estatuto Nacional y 6 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, se establecen que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo segundo.- Que el artículo 8, de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en esos Lineamientos.

Décimo tercero.- Que el artículo 5 del Estatuto Nacional, establece que el Tabulador de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.

Décimo cuarto.- Que el artículo 11 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes: **I.** Tabulador del personal del Servicio Profesional; **II.** Tabulador del personal de la Rama Administrativa y **III.** Tabulador del personal eventual.

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo quinto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el artículo 18 de la referida normatividad, establece que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera.

Décimo sexto.- Que el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los entes públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los entes públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

Décimo séptimo.- Que el artículo 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera, establece que los entes públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

Décimo octavo.- Que el artículo 1° de la Ley de Hacienda, establece que el referido ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular los ingresos que la Hacienda Pública Estatal tiene derecho a percibir para atender los gastos y cumplir las obligaciones de gasto público en su administración, organización y prestación de servicios públicos.

Décimo noveno.- Que el artículo 37 de la Ley de Hacienda, señala que serán objeto del impuesto sobre nóminas, las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aún cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

Además, que para los efectos de ese impuesto, se consideran erogaciones, las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, participación de los

trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal al fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga. Quedan comprendidos en el objeto de ese impuesto las erogaciones en efectivo o en especie que por concepto de remuneración se otorgue a quienes perciban honorarios asimilados a sueldos y salarios; a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciban por las que no se pague el Impuesto al Valor Agregado.

Vigésimo.- Que de conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXVIII y LXXXV de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, y aprobar a más tardar el día último de enero, la modificación y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal correspondiente.

Vigésimo primero.- Que el artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Vigésimo segundo.- Que los artículos 36, numeral 1, fracción III y 40, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral que presente el Consejero Presidente.

Vigésimo tercero.- Que el artículo 53, numeral 1, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el

ejercicio y control presupuestal; consolidar la información y elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Vigésimo quinto.- Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal

o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—

Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Federal, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, modelo que ha evolucionado con el paso del tiempo, lo cual ha derivado en la conformación de órganos con funciones específicas y autónomas, que permiten el ejercicio y desarrollo de la función estatal de manera independiente, alcanzando los fines para los cuales hayan sido creados.

En esa tesitura, los órganos autónomos son aquellos que están expresamente reconocidos por la Constitución y surgen a partir de la necesidad inevitable de establecer un equilibrio político y de especializar algunas funciones del Estado. Se encuentran en un espacio institucional propio, al margen de la división de poderes, con la finalidad de realizar tareas que por su trascendencia, complejidad y especialización deben llevarse a cabo de manera independiente, para alejarse de los intereses políticos y de la influencia del conjunto de poderes, y velar por el respeto del orden constitucional y el interés público.

Por lo que, con la finalidad de realizar de una manera especializada, ágil, controlada y transparente las diversas actividades específicas de la función estatal, se crean órganos que guardan autonomía e independencia tanto en sus funciones como en aspectos financieros, respecto de los poderes que

forman parte del Estado, procurando no alterar la tradicional división de poderes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis 20/2007 de rubro “ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.”, respecto de los órganos autónomos, señala que:

1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado.

2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado.

3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

Derivado de lo anterior, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala como características esenciales de los órganos constitucionalmente autónomos, las siguientes:

- a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal;
- b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación;
- c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Ahora bien, el artículo 116, inciso c), fracción IV de la Constitución Federal señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal, 19 y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter **permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio**, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

En esa tesitura, de los preceptos anteriormente referidos, se tiene que los organismos públicos autónomos, gozan de las siguientes características:

- Independencia jurídica de los poderes del Estado.
- Atribución de realizar diversas funciones del Estado (autonomía técnica).
- Facultad para expedir las normas que los regulen.
- Capacidad para definir sus necesidades presupuestales y para administrar y emplear los recursos económicos que les sean asignados (autonomía financiera-presupuestal y administrativa).

Por lo que, se colige que desde el ámbito constitucional se ha reconocido la autonomía e independencia como características inherentes a las autoridades electorales.

Vigésimo sexto.- Que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

I. Ley General de Instituciones

“ARTÍCULO 99

1. (...)
2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

II. Ley Orgánica

“ARTÍCULO 9

1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.*
3. (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*
 - I. (...)
 - II. (...)
 - III. (...)

- IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera;*
- V. (...)
- VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral”*

“ARTÍCULO 17

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y esta la ley, ejerza la autoridad competente.”*

“ARTÍCULO 18

1. *El Instituto administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable.*
2. (...)
3. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.*
4. *El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género y con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros; así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”*

III. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.

“ARTÍCULO 1.- *El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con las disposiciones federales, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con las demás disposiciones estatales aplicables a la materia.”*

“Artículo 11. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$ 2, 845, 227,462.00 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Órganos Autónomos	2,845,227,462.00
...	...
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	122,990,766.00

En el **Anexo 3** se encuentra el tabulador para los órganos autónomos del estado.”

Artículo 21. El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos es por la cantidad de \$67,690,489.00 (sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Se muestra su distribución en **Anexo 9.**”

IV. Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas

“Artículo 6.- El gasto público comprenderá las erogaciones por tipo de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones, jubilaciones y participaciones.

Los Entes Públicos deberán planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, deberán efectuar sus actividades de acuerdo con el sector programático que les corresponda en términos del Acuerdo de Sectorización que emita el Ejecutivo o del respectivo acuerdo, decreto o Ley de su creación.

Los Entes Públicos responsables del Gasto están obligados a la transparencia y rendición de cuentas, de la administración de los recursos públicos, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

“Artículo 10. La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución. Ambos se elaborarán por año de calendario, se basarán en costos estimados y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

(...)

Los Entes Públicos elaborarán sus respectivos proyectos de presupuestos de egresos, conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en

objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo y el Lineamiento.

(...)

Para tales efectos, los Entes Públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

(...).

“Artículo 14. Los Entes Públicos deberán considerar en su correspondiente Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privadas celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

(...).

“Artículo 21. Los Entes Públicos deberán prever, dentro de sus presupuestos, las partidas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de convenios de afiliación, o regularización de esa afiliación, que celebren con instituciones públicas para brindar los servicios de seguridad social a los trabajadores a su servicio.

El Estado podrá obligarse como deudor solidario o subsidiario, o como avalista o garante respecto de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, así como afectar, como fuente de pago de sus obligaciones, participaciones federales, a través de un convenio que se suscriba con la Secretaría y el análisis que ésta realice de la capacidad de pago de Ente Público.

En cualquier caso, la Secretaría queda autorizada para descontar de los presupuestos de los Entes Públicos, las cantidades que hubiere erogado para cubrir las obligaciones correspondientes.”

“Artículo 26. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Entes Públicos deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría o sus equivalentes;

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso de Gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la legislación aplicable a la materia y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, la Coordinación Estatal de Planeación, en el caso del Poder Ejecutivo evaluará el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como integrará y administrará el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado.

Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privadas, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de Internet de la Secretaría;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo con autorización de la Secretaría o el Cabildo en tratándose de los Municipios, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 54 de esta Ley. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y sus equivalentes en los Entes Públicos que no sean el Poder Ejecutivo, contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios del Estado;

(...)

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos comprometidos o efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ley.

En el caso de los Municipios y otros Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar lo previsto en este artículo. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo, del presente artículo la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones que se señalan en las fracciones de este artículo serán realizadas por las Tesorerías Municipales correspondientes o equivalentes.”

“Artículo 30. *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos Autónomos, los Organismos descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.”*

“Artículo 32. *Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:*

- I. Cumplir las disposiciones aplicables en materia presupuestaria;*
- II. Apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto;*
- III. Cumplir puntualmente con la calendarización del presupuesto autorizado;*
- IV. Llevar un estricto control de las disponibilidades: presupuestarias, contables y financieras, para contribuir a un balance presupuestario sostenible;*
- V. Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- VI. Instrumentar medidas tendientes a fomentar el ahorro que optimicen el ejercicio de los recursos públicos;*
- VII. Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad*

Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por el CACEZAC;

VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;

IX. Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera, de transparencia, y demás información que les solicite la Secretaría, la Secretaría de Administración o la Secretaría de la Función Pública;

X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación;

XI. Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, así como ejecutar obras públicas sin observar el marco jurídico normativo aplicable, y

XII. Cubrir sus obligaciones, como contribuciones o impuestos federales, estatales y municipales, conforme a las leyes correspondientes, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.”

“Artículo 36. *El gasto público deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales.*

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios que se encuentre vigente, la Secretaría o la Tesorería Municipal o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes a los montos sus Presupuestos de Egresos aprobados en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Como consecuencia de las reducciones, los Entes Públicos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma íva y sin afectar las metas sustantivas de Gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social y económico.”

“Artículo 60. Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos que no sean incompatibles entre sí; que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo; derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, en estos casos la suma de dichas retribuciones, no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

II. En el caso del Poder Ejecutivo, todos los pagos relativos al capítulo 1000 de servicios personales, del clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, correspondientes a las dependencias centralizadas, deberán contar con la aprobación de la Secretaría, incluyendo: nóminas normales y extraordinarias de sueldos, compensaciones, primas, aguinaldos, quinquenios, bonos de productividad, incentivos, estímulos, listas de raya, pago a trabajadores eventuales, pagos de honorarios asimilables a salarios, entre otros, con la finalidad de garantizar que el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta y el proceso de timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, sea realizado en forma correcta y oportuna;

En el caso de los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, esta obligación la cumplirán a través de sus coordinaciones administrativas, direcciones de tesorerías o equivalentes;

III. En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 54 de esta Ley;

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal;

(...)

VII.

(...)

Los Entes Públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esta Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado. Respecto de los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, la Secretaría o sus equivalentes deberán constituir las reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas;

(...)

X. Los Entes Públicos deberán abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

XI. Los Entes Públicos deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

XII. No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa. Los recursos del Capítulo 1000 son intransferibles, excepto cuando exista autorización de la Secretaría o sus equivalentes;

(...)

XIV. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad financiera correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Secretaría de Administración o su equivalente en los Entes Públicos.

Para su pago deberán contar con la autorización previa de esa Secretaría, a solicitud del Titular de la Dependencia o Entidad o sus equivalentes en los Entes Públicos. En el caso que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán proponer a la Secretaría la reorganización de sus cargas de trabajo en el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen. El pago de las mismas se realizará ajustándose a lo establecido en Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, procuración de justicia, bomberos, vialidad, salud, servicios de emergencia, funcionamiento y vigilancia de los centros de reinserción social y centros de internamiento para adolescentes y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo; en el caso de los Poderes u órganos autónomos deberán aplicar por

analogía esta disposición en lo que les sea aplicable y a través de sus unidades administrativas a quienes competa.

(...)"

“Artículo 64. Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable.

Se instalarán dispositivos de los disponibles en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de los combustibles, como se determine en las normas de políticas de ejecución del gasto que emitan la Secretaría de Administración, las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual. Los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente.”

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Que respecto del contenido del artículo 1 del Decreto trescientos sesenta y ocho del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, y las disposiciones de la Ley de Disciplina, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte.

Vigésimo séptimo.- Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, se contemplaron los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias y electorales contempladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veinte. Presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	TOTAL DE PRESUPUESTO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$59'781,932.83	\$13,731,425.30	\$73'513,358.13
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'998,833.00	\$643,600.00	\$2'642,433.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$9'715,369.02	\$5,410,322.37	\$15'125,691.39
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$588,288.00	\$1'212,875.00	\$1'801,163.00
TOTAL	\$72'084,422.85	\$20'998,222.67	\$93'082,645.52

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$122'990,766.00 (Ciento veintidós millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

En consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración que el financiamiento de los partidos políticos no forma parte del patrimonio del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 5 de la Ley Orgánica, el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas para el Instituto Electoral, asciende a la cantidad total de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional), por lo que, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$37'782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, y que en términos reales representa una disminución por un monto total de \$16'784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20'998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral.

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, no se contemplaron recursos para que la autoridad electoral local lleve a cabo las actividades electorales que se requieren para ir preparando el Proceso Electoral Local 2020-2021 que inicia el siete de septiembre del año en curso y que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales que se encuentran programados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte, y las cuales, se tienen que realizar para cumplir con las obligaciones que constitucional y legalmente establecen los ordenamientos de la materia al Instituto Electoral, por lo que dichas actividades quedarán suspendidas hasta en tanto se cuenten con los recursos que emanen de las gestiones que en su momento realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes.

En ese sentido, la distribución del presupuesto se realizará con base en el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas y en función de las necesidades de recursos que se requieren para el desarrollo de algunas de las actividades ordinarias programadas por las áreas del Instituto Electoral en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte, es decir, el monto autorizado por la referida Legislatura, se aplicará para gasto ordinario únicamente.

Vigésimo octavo.- Que derivado de la disminución del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte y de la situación económica que prevalece en el Estado, la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, implementará una serie de medidas de contención del gasto y de austeridad y de disciplina financiera en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la realización de las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el referido ejercicio.

Vigésimo noveno.- Que la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte se sujeta a los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, además de estar orientada a la atención de las necesidades de las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando los recursos mínimos necesarios para tratar de hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Instituto Electoral para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

Trigésimo.- Que para la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, se tomaron en cuenta los componentes y objetivos generales que integran las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el dos mil veinte, y los cuales son los siguientes:

Componentes	Objetivos operacionales
<p>1. Organización de elecciones y procesos de participación ciudadana</p>	<p>1.1 Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el marco del Sistema Nacional Electoral. 1.2 Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos. 1.3 Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto.</p>

<p>2. Educación Cívica y Democrática</p>	<p>2.1 Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto. 2.2 Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado. 2.3 Fortalecimiento de la Imagen Institucional y Difusión de la Cultura Cívica y Democrática.</p>
<p>3. Gestión Institucional;</p>	<p>3.1 Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. Administrar el Archivo Institucional. 3.2 Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE. 3.3 Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución. 3.4 Manejar y controlar los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones. 3.5 Fortalecer los mecanismos preventivos de control interno, llevar a cabo procesos de auditoría financiera, administrativa y de desempeño en las diversas áreas del Instituto, generando una cultura de prevención, transparencia y rendición de cuentas.</p>

Componentes y objetivos generales basados en los principios de eficiencia, eficacia y economía presupuestal.

Por lo que a efecto de contemplar los recursos que permitan llevar a cabo de manera parcial algunas de las actividades ordinarias que se encuentran contempladas en dichos componentes y objetivos, es que el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral se integra por los Capítulos siguientes: Servicios Personales (1000); Materiales y Suministros (2000) y Servicios Generales (3000).

Trigésimo primero.- Que la proyección de la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, estará en función de las necesidades de recursos que se requieren para el desarrollo de algunas de las actividades ordinarias que las diversas áreas del Instituto Electoral tienen programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el dos mil veinte. Proyección que en su momento podrá ser modificada según el resultado que se obtenga de las gestiones institucionales que en su momento se realicen ante las instancias correspondientes, toda vez que operativamente se presenta una proyección de actividades que como ejecución de las referidas Políticas permite operar de manera parcial el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Presupuesto que se distribuye en los Capítulos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$50,871,000.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,294,247.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3,135,030.00
TOTAL	\$55,300,277.00

La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES

Este Capítulo contempla las erogaciones destinadas al pago de sueldo base, prima de vacaciones y dominical, bono especial anual, indemnización por riesgo profesional, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas por concepto de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), cuotas para el seguro de vida del personal civil, cuotas para el fondo de ahorro, otras prestaciones económicas y sociales, bono de despensa, previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social de ciento tres plazas presupuestales de carácter permanente para los meses de enero a diciembre del año en curso, en los términos siguientes:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
1131	SUELDO BASE	\$23,769,768.35	\$25,095,272.38	\$1,325,504.03
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$943,188.10	\$995,691.42	\$52,503.32
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$1,573,047.93	\$4,165,994.29	\$2,592,946.36
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$1,888,324.10	\$1,941,365.23	\$53,041.13
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$9,944,363.63	\$10,498,305.61	\$553,941.98
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$2,842,879.51	\$2,893,784.20	\$50,904.69
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$1,949,486.21	\$1,852,723.18	\$96,763.03
1432	CUOTAS AL RCV	\$1,790,791.32	\$1,890,533.85	\$99,742.53
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$353,500.00	\$353,500.00	\$0.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$2,487,875.02	\$2,626,957.63	\$139,082.61
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$0.00	\$3,982,913.00	\$3,982,913.00

1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$798,472.01	\$825,949.29	\$27,477.28
1596	BONO DE DESPENSA	\$2,101,694.47	\$2,217,099.05	\$115,404.58
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$427,609.34	\$441,843.71	\$14,234.37
SUMA		\$50,871,000.00	\$59,781,932.83	\$8,910,932.83

Ahora bien, derivado de la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante Decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control.

Por lo que, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Asimismo, el seis de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control. Estructura que se integró en los términos siguientes:

Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustentación	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación	Coordinador C
Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A

Órgano Interno de Control, que es el encargado de vigilar que los procesos y procedimientos que se realizan en el Instituto Electoral, se apege a la legalidad y que coadyuven a los objetivos institucionales, revisar el ingreso, egreso, manejo custodia y aplicación de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral, así como prevenir, investigar, calificar y subsanar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas administrativas. El Órgano Interno de Control impondrá las sanciones a que haya lugar, tratándose de faltas administrativas no graves. Asimismo, deberá

cumplir con las atribuciones que le establezca el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción y los demás ordenamientos en la materia.

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, no es posible realizar la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas y del puesto de Técnica o Técnico del Órgano Interno de Control, adscritas al Órgano Interno de Control de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que dicha contratación representaría un costo anual por la cantidad total de \$820,456.74 (Ochocientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional).

Por otra parte, el veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

En la parte conducente del considerando Trigésimo segundo del referido Acuerdo, se señaló que tomando en consideración que las funciones de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero se realizan únicamente en proceso electoral cuando se renueva al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Unidad se deberá contemplar únicamente cuando se lleve a cabo el proceso referido, y las actividades relativas al Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero que se desarrollan en interproceso, se llevarían a cabo por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Organización Electoral y Partidos Políticos, a través de los puestos de Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico y de la Coordinación de Gestoría del Libro de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano, respectivamente.

Asimismo, se estableció que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, deberá conformar la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, por lo menos ciento veinte días antes de que inicie el proceso electoral local dos mil veintiuno.

De igual manera, en el marco de las actividades previas al proceso electoral, se tiene que el Consejo General del Instituto Nacional con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales

en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, se encuentra desarrollando los trabajos relativos a la planeación, preparación, organización e instrumentación de procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior, así como el análisis y estudio de las diversas modalidades de votación extraterritorial previstas en la Ley General de Instituciones.

A su vez, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional, en su Programa de Trabajo contempla la coordinación interinstitucional con los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de supervisar y dar seguimiento a la atención de consultas y requerimientos que se presenten respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, asimismo se están llevando a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo que se integre con personal del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, con el objetivo de construir estrategias y aspectos de operación que se requiere para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, el Instituto Electoral, por disposición constitucional y legal tiene la obligación de garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para lo cual debe llevar a cabo, entre otras, actividades relativas a: la difusión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la realización de los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades del voto previstas en la ley para tal efecto, designando los recursos necesarios para garantizar una correcta implementación y de esta forma tener posibilidades reales de garantizar la participación y el voto de los connacionales.

Por su parte, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en sesión ordinaria del seis de junio de dos mil diecinueve, aprobó el Acuerdo ciento veintiséis por el cual se exhortó respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que restituyera la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, así como la Unidad Técnica correspondiente, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de los connacionales en el próximo proceso electoral, lo anterior con la finalidad de asumir las previsiones pertinentes a efecto de brindar a los ciudadanos Zacatecanos en el extranjero, las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar en el proceso electoral 2020-2021.

De igual manera, mediante el Acuerdo ciento setenta y cinco aprobado en sesión del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, se exhortó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que destinara dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, recursos financieros al Instituto Electoral para la implementación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En esa tesitura, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en el cual en su parte conducente y a efecto de ejercer las atribuciones constitucionales y legales que le confieren la normatividad en la materia al Instituto Electoral, tomando en consideración los exhortos realizados por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a este Instituto Electoral, las actividades que está realizando el Instituto Nacional en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y con la finalidad de garantizar el Voto de los ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero se presupuestaron los recursos que se necesitaban para la habilitación de la Jefatura de Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, así como para el desarrollo de sus actividades respectivas.

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, no es posible habilitar la Jefatura de Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, que se requiere toda vez que la contratación de la persona que ocuparía el puesto de Jefe o Jefa de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, por el periodo de enero a diciembre representaría un costo anual por la cantidad total de \$633,400.99 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional)

Por otra parte, la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante Decreto trescientos ochenta y siete, en los artículos 27 y 28 señala que los sujetos obligados deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa deberá privilegiar la implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.

Asimismo, señala que para dar cumplimiento a las actividades relativas al archivo institucional, los sujetos deberán integrar en sus presupuestos los recursos económicos, tecnológicos y operativos necesarios para la generación y administración del archivo institucional.

Por lo que, a efecto de que el Instituto Electoral diera cumplimiento a lo mandatado en la Ley de Archivo Institucional, en el Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019 del Consejo General del Instituto Electoral por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en su parte conducente se contemplaron los recursos necesarios para la contratación de personal para ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador de Archivo, con adscripción a la Presidencia del Instituto Electoral.

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, no es posible realizar la contratación de personal para ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador de Archivo, con adscripción a la Presidencia del Instituto Electoral toda vez que la contratación de la persona que ocuparía el puesto referido, representaría un costo por la cantidad de \$401,973.33 (Cuatrocientos un mil novecientos setenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).

Ahora bien, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que aprobó este Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, se contemplaron los recursos para el pago de sueldos y prestaciones de ciento siete plazas presupuestales de carácter permanente, sin embargo, derivado del recorte presupuestal realizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado para el ejercicio dos mil veinte, en este Capítulo del Gasto, se contemplan las erogaciones para cubrir los sueldos y prestaciones de ciento tres plazas presupuestales de carácter permanente, que será con las que operará el Instituto Electoral y que se encuentran previstas en el Manual de Organización y en el Catálogo de Cargos y Puestos del personal de la Rama Administrativa, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aplicables al Instituto Electoral, en los términos siguientes:

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel
CONSEJO GENERAL	
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral

Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Secretaria o Secretario	Secretaria C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
PRESIDENCIA	
Consejera o Consejero Presidente	Presidente
Asesora o Asesor	Asesor
Asesora o Asesor	Asesor
Técnico o Técnica Asistente	Técnico B
Chofer	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinadora o Coordinador de Investigación (Fiscalización y/o Auditoría)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Sustanciación	Coordinador C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador A
Técnica o Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C
Técnica o Técnico de Fotografía y Diseño	Técnico C
Técnica o Técnico de Video	Técnico C
Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo	Técnico C
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia	Jefe de Unidad A
Técnica o Técnico de la Unidad de Transparencia	Técnico C
SECRETARÍA EJECUTIVA	
Secretaria o Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
Jefa o Jefe de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de Oficialía Electoral	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de lo	Coordinador C

Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	
Técnica o Técnico de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Seguimientos de Acuerdos	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de la Oficialía de Partes	Coordinador A
Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación	Técnico C
Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	Directora
Coordinadora o Coordinador de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador C
Jefa o Jefe de Departamento de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador B
Jefa o Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador B
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y	Coordinador A

Partidos Políticos (Servicio Profesional)	
Coordinadora o Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador B
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	
Directora o Director Ejecutivo de Administración	Director
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Presupuesto	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador B
Técnica o Técnico de Recursos Humanos	Técnico C
Técnica o Técnico en Contabilidad Gubernamental	Técnico C
Técnica o Técnico de Servicios Generales	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Financieros y Viáticos	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico C
Técnica o Técnico de Mantenimiento	Técnico B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Velador	Auxiliar C
Velador	Auxiliar C
Auxiliar de Almacén y Fotocopiado	Auxiliar C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA	
Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Director
Coordinadora o Coordinador de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Directora
Coordinadora o Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Normatividad	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinador A
Secretaría o Secretario	Secretaría B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador D
Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Diseño Gráfico	Coordinador B
Técnica o Técnico de Diseño Gráfico	Técnico C
Técnica o Técnico en Administración de Sitios Web	Técnico C
Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Técnico C
Secretaría o Secretario	Secretaría B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS	
Directora o Director Ejecutivo de Paridad Entre los Géneros	Directora
Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinador A
Secretaría o Secretario	Secretaría B

Ahora bien, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Local y 16, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica, el Consejero Presidente percibirá una retribución diaria de cincuenta cuotas de salario mínimo y las y los Consejeros Electorales percibirán una retribución mensual

equivalente al sesenta por ciento de la percepción total del Consejero Presidente.

Sin embargo, comprometidos con la austeridad que los entes públicos están observando ante la complicada situación económica que vive el país y particularmente nuestro Estado, este órgano administrativo electoral local, ha implementado medidas de austeridad y contención del gasto en el funcionamiento de esta Institución.

Derivado de estas medidas, se tiene que con relación a la percepción que se fija en los Tabuladores dos mil veinte, se observa que:

1. La percepción bruta del Consejero Presidente se verá reducida en un 38.53% con relación a lo establecido por la Ley Orgánica.
2. De la misma manera, la percepción salarial bruta de las y los Consejeros Electorales, se verá reducida en un 31.24%.

Por lo tanto, las percepciones brutas salariales, previo a que se realicen las reducciones por los conceptos del impuesto sobre la renta, así como las cuotas obrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, serán las siguientes:

**Tabulador de percepciones 2020
Del Personal de la Rama Administrativa**

Grado/nivel	Percepción Bruta Mensual
Consejero Presidente	\$115,515.00
Consejero Electoral	\$77,528.75
Secretario Ejecutivo	\$65,573.39
Director Ejecutivo	\$51,599.12
Asesor	\$40,021.36
Jefe de Unidad A	\$37,409.92
Coordinador D	\$35,144.93
Coordinador C	\$30,961.39
Coordinador B	\$26,638.29
Coordinador A	\$22,594.16
Técnico C	\$16,930.69
Técnico B	\$15,300.92
Secretaria C	\$17,973.17
Secretaria B	\$15,232.48

Secretaria A	\$13,623.98
Auxiliar D	\$13,734.69
Auxiliar C	\$11,200.41
Auxiliar B	\$8,595.84

**Tabulador de percepciones 2020
Del Personal del Servicio Profesional**

Grado/Nivel	Percepción Bruta Mensual
Coordinador del Servicio Profesional Electoral	\$30,961.39
Jefe de Departamento de Servicio Profesional Electoral	\$26,638.29
Técnico del Servicio Profesional Electoral	\$22,594.16

Tabuladores que se anexan al presente Acuerdo, para que formen parte integral del mismo.

En este Capítulo del Gasto se deja sin techo presupuestal la partida 1322 de gratificaciones de fin de año, por la cantidad de \$2'383,075.24 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil setenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional).

En general, el Capítulo 1000 de Servicios Personales sufre una reducción general por la cantidad de \$8'910,932.83 (Ocho millones novecientos diez mil novecientos treinta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), que representa el 14.91% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019.

Cabe señalar, que del Presupuesto asignado por la Sexagésima Tercera Legislatura para el Instituto Electoral, y que asciende a la cantidad de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional), se destinará la cantidad de \$50'871,000.00 (Cincuenta millones ochocientos setenta y un pesos con cero centavos moneda nacional), en este Capítulo del Gasto.

B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS

En la siguiente tabla se muestra el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, donde se detalla la partida y la cantidad de recursos presupuestales asignados de enero a septiembre del presente año, para atender las actividades ordinarias de las diferentes unidades administrativas.

En este Capítulo la previsión presupuestal será del mínimo y estrictamente indispensable para la adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material de impresión y reproducción, materiales de procesamiento en bienes informáticos, material electrónico, entre otros, como a continuación se detalla:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$196,265.00	\$277,900.00	\$81,635.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$206,100.00	\$291,100.00	\$85,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$49,800.00	\$72,556.00	\$22,756.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$44,600.00	\$132,400.00	\$87,800.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$70,650.00	\$94,200.00	\$23,550.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$81,000.00	\$92,400.00	\$11,400.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$28,000.00	\$28,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$21,000.00	\$24,500.00	\$3,500.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$12,500.00	\$15,000.00	\$2,500.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$0.00	\$13,200.00	\$13,200.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$18,500.00	\$18,500.00	\$0.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$148,500.00	\$250,200.00	\$101,700.00
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$339,300.00	\$481,200.00	\$141,900.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$70,000.00	\$70,000.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$2,500.00	\$2,500.00	\$0.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$66,532.00	\$98,177.00	\$31,645.00

2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$37,000.00	\$37,000.00	\$0.00
	SUMA	\$1,294,247.00	\$1,998,833.00	\$704,586.00

En las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina, 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción, 2141 de materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos, 2151 de material impreso e información digital y 2161 de material de limpieza se había presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, la cantidad de \$868,156.00 (Ochocientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos con cero centavos moneda nacional), monto al cual se le disminuye la cantidad de \$300,741.00 (Trescientos mil setecientos cuarenta y un pesos con cero centavos moneda nacional), por lo que, en estas partidas del gasto se contemplan los recursos mínimos que permitirán realizar parcialmente las actividades básicas ordinarias que las diferentes áreas del Instituto Electoral tienen contempladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veinte, hasta el mes de septiembre del presente ejercicio.

Se deja sin techo presupuestal la partida 2215 de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias que se había presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por la cantidad de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, a la partida 2213 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, se le reduce la cantidad de \$11,400.00 (Once mil cuatrocientos pesos con cero centavos, moneda nacional) del monto que se había presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, y que corresponde a la adquisición de productos para el servicio de cafetería para sesiones y reuniones de trabajo del Consejo General, de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y para la atención de terceros, respectivamente.

La partida 2613 de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignado para servicios administrativos, sufre una disminución por la cantidad de \$101,700.00 (Ciento un mil setecientos pesos con cero centavos moneda nacional), con respecto al monto presupuestado, quedando presupuestada la cantidad de \$148,500.00 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que se destinará para viáticos y traslado del

personal estrictamente necesario para que se lleven a cabo las actividades ordinarias que tienen contempladas las diversas áreas del Instituto Electoral en los objetivos operacionales programados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte, que habrán de realizarse en los meses de enero a septiembre del presente año, como lo son: “Sexto Parlamento Joven de Hombres y Mujeres de 18 a 29 años”, en coadyuvancia con la H. Legislatura del Estado, asistir a la organización de las elecciones escolares en los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y profesional, en el apoyo de combustible para que el personal del Instituto Electoral asista a cursos, talleres y/o diplomados impartidos por el Instituto Nacional Electoral, por el Tribunal Electoral e Instituciones Educativas afines, para la formación profesional del personal del Instituto Electoral, entre otros.

Cabe señalar, que en la partida 2614 de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos, se contemplan los recursos relativos a la dotación de gasolina que se asigna mensualmente a las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para llevar a cabo las actividades institucionales que les son encomendadas y que se tienen programadas, en su caso.

Ahora bien, en el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se deja sin techo presupuestal la partida 2731 de artículos deportivos. Partida en la cual se había contemplado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos con cero centavos, moneda nacional). Monto que permitiría la adquisición de uniformes de futbol infantiles, trofeos, balones, entre otros, para el “torneo de futbol con valores”. Actividad que llevaría a cabo la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, y que se encuentra programada en el objetivo operacional 2.1.2.12 de las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte.

En general, este Capítulo 2000 de Materiales y Suministros sufre una reducción presupuestal, por la cantidad de \$704,586.00 (Setecientos cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos con cero centavos moneda nacional), que representa el 35.25% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019.

En consecuencia, para los meses de enero a septiembre del presente año, se destinará al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del gasto ordinario, la cantidad de \$1'294,247.00 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional), del Presupuesto otorgado por la Sexagésima Tercera Legislatura al Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES

En este Capítulo 3000 de Servicios Generales del gasto ordinario, la reducción del Presupuesto es mayor, por lo que se prevén una serie de medidas de austeridad y disciplina financiera en la ejecución del gasto, motivo por el cual el presupuesto será destinado principalmente a cubrir la totalidad de los gastos de enero a mayo y parcialmente los correspondientes al mes de junio del presente año, relativos al pago de servicios básicos de oficinas centrales del Instituto, tales como: energía eléctrica, agua potable, servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información, servicios bancarios y financieros, arrendamiento de edificios, seguro de bienes patrimoniales, licencias de software, asimismo, pasajes y viáticos estatales, inserciones en periódicos locales y revistas, entre otros, como a continuación se detalla:

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$190,500.00	\$414,000.00	\$223,500.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$3,900.00	\$10,620.00	\$6,720.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$240,000.00	\$420,000.00	\$180,000.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$78,186.00	\$276,372.00	\$198,186.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$16,500.00	\$33,000.00	\$16,500.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$567,700.00	\$1,542,480.00	\$974,780.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$119,057.00	\$761,370.00	\$642,313.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00
3311	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$0.00	\$400,000.00	\$400,000.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$0.00	\$166,700.00	\$166,700.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	\$270,100.00	\$270,100.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$88,000.00	\$211,200.00	\$123,200.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$27,000.00	\$64,800.00	\$37,800.00

3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$278,031.00	\$345,000.00	\$66,969.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$24,500.00	\$74,000.00	\$49,500.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$47,534.91	\$114,857.50	\$67,322.59
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$52,500.00	\$73,500.00	\$21,000.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$3,500.00	\$10,500.00	\$7,000.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$247,900.00	\$471,400.00	\$223,500.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$59,800.00	\$119,900.00	\$60,100.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$45,000.00	\$78,000.00	\$33,000.00
3692	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$145,500.00	\$402,960.00	\$257,460.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$93,818.00	\$335,062.00	\$241,244.00
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	\$21,000.00	\$84,000.00	\$63,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$64,040.00	\$148,420.00	\$84,380.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$41,592.00	\$91,305.00	\$49,713.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$53,917.00	\$145,268.00	\$91,351.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$154,969.00	\$359,760.00	\$204,791.00
3761	VIÁTICOS INTERNACIONES	\$42,640.00	\$170,560.00	\$127,920.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$78,929.00	\$285,650.00	\$206,721.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$0.00	\$75,000.00	\$75,000.00
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$0.00	\$35,000.00	\$35,000.00
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0.00	\$21,600.00	\$21,600.00
3923	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$210,000.00	\$210,000.00	\$0.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$126,378.26	\$1,328,622.29	\$1,202,244.03
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$12,637.83	\$132,862.23	\$120,224.40
	SUMA	\$3,135,030.00	\$9,715,369.02	\$6,580,339.02

En las partidas 3111 de servicio de energía eléctrica; 3131 de servicio de agua potable; 3141 de servicio de teléfono convencional; 3163 de servicio de conducción de señales analógicas y digitales, y 3181 de servicio postal, se había presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, la cantidad de \$1'153,992.00 (Un millón ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos con cero centavos moneda nacional), monto al cual se le disminuye la cantidad de \$624,906.00 (Seiscientos veinticuatro mil novecientos seis pesos con cero centavos moneda nacional), por lo que solo se destinará del mes de enero a mayo y parcialmente del mes de junio del presente año, el monto de \$529,086.00 (Quinientos veintinueve mil ochenta y seis pesos con cero centavos moneda nacional) a estas partidas.

En la partida 3221 de arrendamiento de edificios y locales se destinará la cantidad de \$567,700.00 (Quinientos sesenta y siete mil setecientos pesos con cero centavos moneda nacional), monto que permitirá cubrir el pago de arrendamiento de las oficinas sede del Instituto Electoral por los meses de enero a mayo del presente año, dejando sin suficiencia presupuestal los meses de junio a diciembre de esta partida por la cantidad de \$974,780.00 (Novecientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos con cero centavos moneda nacional). Cabe señalar, que de existir ingresos por productos financieros generados por las cuentas de inversión, se integrarán al gasto ordinario del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio dos mil veinte, en específico a las partidas del presente Capítulo.

A la partida 3271 de arrendamiento de activos intangibles, se había presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte la cantidad de \$761,370.00 (Setecientos sesenta y un mil trescientos setenta pesos con cero centavos moneda nacional), monto al cual se le disminuye la cantidad de \$642,313.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil trescientos trece pesos con cero centavos moneda nacional), por lo que solo se destinará la cantidad de \$119,057.00 (Ciento diecinueve mil cincuenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que permitirá la adquisición y actualización de licencias de software, tales como: un bundle de licencias para antivirus, IPS y filtrado de contenido para ██████████ para la red interna del Instituto Electoral, 50 antivirus para PC, un CREATIVE 2019 para la edición de video, actualización del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACGNET), actualización del Nómipaq (sistema de nómina), entre otros.

Se deja sin techo presupuestal la partida 3311 de asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos, por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que se destinaría para llevar a cabo el desarrollo del programa y/o programas académicos de formación básica, profesional y especializada, así como la implementación de algún programa académico de especialización en derecho electoral y/u otras áreas de pertinencia institucional.

Respecto a la partida 3331 de servicios de informática, se deja sin techo presupuestal por la cantidad de \$166,700.00 (Ciento sesenta y seis mil setecientos pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que permitiría cubrir los gastos relativos a la asistencia técnica y asesoría, para el mantenimiento y configuración de los servidores de la red interna del Instituto Electoral, configuración de [REDACTED].

Asimismo, se deja sin techo presupuestal la partida 3341 de servicio para capacitación a servidores públicos por la cantidad de \$270,100.00 (Doscientos setenta mil cien pesos con cero centavos, moneda nacional), y en la cual se contemplaban los recursos para el pago de apoyos económicos para estudios especializados del personal que integra el Servicio Profesional Electoral y del personal de la Rama Administrativa, para asistir a diplomados, talleres, estudios de licenciatura, maestrías y doctorados

Por su parte, en la partida 3381 de servicios de vigilancia, se contemplan los recursos para los meses de enero a mayo del año en curso, destinados al pago de los servicios de vigilancia de las instalaciones del Instituto Electoral, por la cantidad de \$88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos cero centavos moneda nacional), quedando sin suficiencia presupuestal los meses de junio a diciembre del presente año, por la cantidad de \$123,200.00 (Ciento veintitrés mil doscientos pesos con cero centavos moneda nacional).

A la partida 3451 de seguro de bienes patrimoniales, se destinará la cantidad de \$278,031.00 (Doscientos setenta y ocho mil treinta y un pesos con cero centavos moneda nacional), que corresponde al pago de seguros de cincuenta y nueve vehículos y cinco trailas (remolques).

A las partidas 3521 de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, 3531 de mantenimiento y conservación de bienes informáticos, 3551 de mantenimiento y conservación de vehículos y 3581 de servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación se les disminuye la cantidad total de

\$144,822.59 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional), por lo que solo se les destinará la cantidad de \$128,034.91 (Ciento noventa y ocho mil treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional), para llevar a cabo los referidos mantenimientos y servicios.

En las partidas 3611 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; 3621 de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; 3661 de servicio de creación y difusión a través de internet y 3692 de impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, se disminuye a lo presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, la cantidad total de \$574,060.00 (Quinientos setenta y cuatro mil sesenta pesos con cero centavos moneda nacional), por lo que sólo se destinará a estas partidas del Capítulo la cantidad de \$498,200.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que se utilizará para la publicación de Acuerdos y Resoluciones que determine el Consejo General del Instituto Electoral en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; impresión de trípticos sobre los valores democráticos, trípticos sobre los derechos políticos; impresión de tópicos del liderazgo político, empoderamiento, derechos y plena ciudadanía de las mujeres zacatecanas; impresión de materiales para impartir pláticas sobre derechos políticos y de participación ciudadana, entre otras actividades de las diferentes unidades administrativas del Instituto Electoral.

Ahora bien, a las partidas 3711 de pasajes aéreos nacionales; 3712 de pasajes aéreos internacionales; 3721 de pasajes terrestres estatales; 3722 pasajes terrestres nacionales; 3751 de viáticos estatales; 3752 de viáticos nacionales y 3761 de viáticos internacionales, se les destina la cantidad total de \$471,976.00 (Cuatrocientos setenta y un mil novecientos setenta y seis pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que se destinará para la asistencia y seguimiento al Grupo de Trabajo correspondiente al Programa General del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales; asistencia a las elecciones escolares a nivel primaria, secundaria, bachillerato y nivel profesional; asistencia a la Escuela Normal Rural General Matías Ramos Santos, con sede en Loreto, Zacatecas, para conformar la Red de Normalistas

para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos políticos-electorales y asistencia a eventos convocados por instituciones electorales, académicas, instancias gubernamentales, partidos políticos y Organizaciones de la Sociedad Civil relacionados con el impulso al liderazgo político de las mujeres.

A las partidas 3814 de gastos de ceremonial de las dependencias y entidades; 3821 de gastos de orden social y 3831 de congresos y convenciones se les disminuye la cantidad total de \$316,721.00 (Trescientos dieciséis mil setecientos veintiún pesos con cero centavos moneda nacional), monto que permitiría realizar los objetivos generales y específicos relativos a la Educación Cívica y Democracia, en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, así como llevar a cabo las actividades encaminadas a fortalecer la vida democrática en el Estado, como son: Concurso Estatal Juvenil de Debate Político Escolar en Secundaria, Preparatoria y/o Universidad; Concurso de Debate Político en la Unidad Académica de Derecho; Cuento Narrativo Estatal en Escuelas Primarias; Concurso de Oratoria en Escuelas Secundarias; Concurso de Ensayo sobre la Gobernanza de las Mujeres conjuntamente con la Legislatura del Estado; Capacitación en derecho político-electoral y plena ciudadanía para mujeres en municipios del Estado; Conferencias y talleres para sensibilizar a la sociedad en materia de derechos políticos y ciudadanos de las mujeres y erradicación de la violencia política por razón de género; Capacitación para la creación de las redes para la promoción del Voto de las Zacatecanas en el Extranjero, a través de la creación de Comités para la promoción del voto de las zacatecanas en el extranjero, y Semana de Derecho Electoral.

En este Capítulo del Gasto, se dejan sin techo presupuestal las partidas 3852 de gastos de presentación en juntas y 3853 de gastos de representación, por la cantidad de \$51,600.00 (Cincuenta y un mil seiscientos pesos con cero centavos moneda nacional).

Ahora bien, de conformidad con los artículos 37, 38 y 40 de la Ley de Hacienda, a las partidas 3981 de impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, y 3982 de impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, se asigna la cantidad de \$139,016.09 (Ciento treinta y nueve mil dieciséis pesos con nueve centavos moneda nacional), monto que sólo permitirá cubrir el pago de impuestos correspondiente al mes de enero del presente año, dejando sin suficiencia presupuestal los meses de febrero a diciembre del año en curso, por la cantidad de \$1'322,468.43 (Un millón

trescientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional).

En general el Capítulo 3000 de Servicios Generales, sufre una disminución por la cantidad de \$6'580,339.02 (Seis millones quinientos ochenta mil trescientos treinta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional), que representa el 67.73% de lo presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, por lo que, sólo se le destinará la cantidad de \$3'135,030.00 (Tres millones ciento treinta y cinco mil treinta pesos con cero centavos moneda nacional) para gasto ordinario en este capítulo para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

D) CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Que derivado del recorte presupuestal realizado al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, las adquisiciones previstas en este Capítulo del gasto ordinario, y contempladas dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, no podrán ser realizadas. Adquisiciones que consistían en cámaras fotográficas y de video, equipo de cómputo por bajo rendimiento y la compra de mobiliario y equipo de administración para el acondicionamiento de oficinas.

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
5111	MOBILIARIO	\$0.00	\$44,100.00	\$44,100.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$26,343.00	\$26,343.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$0.00	\$302,838.00	\$302,838.00
5211	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$111,677.00	\$111,677.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$0.00	\$103,330.00	\$103,330.00
SUMA		\$0.00	\$588,288.00	\$588,288.00

En general el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sufre una disminución por la cantidad de \$588,288.00 (Quinientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos con cero centavos moneda nacional), que representa el 100% de lo presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, por lo que, por el momento, no será posible la adquisición de mobiliario para adecuar la Sala de Sesiones del Consejo General, derivado de la incorporación de nuevos Partidos Políticos Estatales, así como de la adquisición de bienes informáticos, equipo educacional, recreativo, cámaras fotográficas y de video que por obsolescencia es necesaria su renovación.

Cabe señalar, que al dejar sin techo presupuestal el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se dejarán de realizar diversas actividades que se tenían programadas en los diversos objetivos operacionales de Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte y que estaban relacionadas con adquisiciones.

Trigésimo segundo.- Que la aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, contempla los criterios respectivos de la Ley de Disciplina Financiera, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables en razón de la eficiencia y eficacia del gasto.

Trigésimo tercero.- Que con la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, se permitirán realizar los siguientes objetivos operacionales que se encuentran programados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte, como se detalla a continuación:

Objetivo Operacional	Descripción	Observación
1.1.1.1	Verificar que se cumplan los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo General del IEEZ	Se realizará al 100%
1.1.1.2	Verificar que se cumplan los Acuerdos y Resoluciones que emitan los órganos del INE	Se realizará al 100%
1.1.10.1	Análisis y revisión de la documentación recibida que con motivo de los procesos internos presenten los partidos políticos a la autoridad electoral	Se realizará al 100%
1.1.2.1	Operar el procedimiento para la celebración de las Sesiones del Consejo General	Se realizará al 100%
1.1.2.2	Operar el procedimiento para la celebración de las Sesiones de la Junta Ejecutiva	Se realizará al 100%
1.1.8.1	Garantizar la adecuada coordinación y comunicación entre el INE y el IEEZ para el debido desarrollo de la función electoral	Se realizará al 100%

1.1.9.1	Ejercer la función de la Oficialía Electoral solicitada por los Partidos Políticos	Se realizará al 100%
1.1.9.2	Ejercer la función de la Oficialía Electoral solicitada por los órganos del IEEZ	Se realizará al 100%
1.2.1.1	Elaboración del cálculo y distribución del financiamiento público a los partidos políticos para gasto ordinario y actividades específicas del ejercicio fiscal 2020 y los Acuerdos para la asignación.	Se realizará al 100%
1.2.1.2	Elaboración del cálculo de financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias, obtención del voto y actividades específicas para el ejercicio fiscal 2021	Se realizará al 100%
1.2.2.1	Actualizar y sistematizar la información sobre las estructuras, representantes ante el Consejo General y documentos básicos de los partidos políticos	Se realizará al 100%
1.2.4.1	Garantizar las inserciones en los medios de comunicación impresos, a solicitud de los Partidos Políticos	Se realizará al 100%
1.3.1.1	Asesoramiento en materia jurídica electoral a los órganos del Instituto Electoral que lo soliciten	Se realizará al 100%
1.3.2.1	Atención a las solicitudes y consultas realizadas en materia jurídica electoral	Se realizará al 100%
1.3.3.1	Elaboración de Convenios	Se realizará al 100%
1.3.3.2	Elaboración de Contratos	Se realizará al 100%
1.3.4.1	Elaboración de Reglamentos y Lineamientos requeridos	Se realizará al 100%
1.3.5.1	Elaboración de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General	Se realizará al 100%
1.3.6.1	Dar trámite a los Medios de Impugnación que se presenten	Se realizará al 100%
1.3.6.2	Dar trámite a los Juicios de Relaciones Laborales que se presenten	Se realizará al 100%
1.3.7.1	Tramitar, sustanciar y resolver los Procedimientos Ordinarios Sancionadores	Se realizará al 100%
1.3.7.2	Tramitar y resolver el procedimiento para la adopción de medidas cautelares en el Procedimiento	Se realizará al 100%
1.3.8.1	Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores	Se realizará al 100%
1.3.8.2	Tramitar y resolver el procedimiento para la adopción de medidas cautelares en el Procedimiento Especial Sancionador	Se realizará al 100%
2.1.2.2	Organizar el Concurso Estatal Juvenil de Debate Político Escolar en secundaria, preparatoria y/o universidad	Se realizará al 100%
2.1.2.2	Organizar el Concurso Estatal Juvenil de Debate Político Escolar en secundaria, preparatoria y/o universidad	Se realizará al 100%
2.2.1.2	Atender las solicitudes que hagan los partidos políticos para capacitar y profesionalizar a las mujeres militantes en los temas de empoderamiento, derechos políticos, plena ciudadanía y violencia política contra las mujeres	Se realizará al 100%. Se solicitará a partidos que ellos solventen los gastos si

		fuera el caso
2.2.1.4	Desarrollar el Proyecto para conformar la Red de Normalistas de la Escuela Normal Rural "Gral. Matías Ramos Santos", con sede en Loreto Zac., para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales	Se realizará al 100% en cuanto haya recursos. Costo total del Programa \$ 6, 500.
2.2.1.5	Desarrollar el Proyecto para conformar la Red de Politécnicas del IPN campus Zacatecas, para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales	Se realizará al 100%
2.2.1.6	Desarrollar el Proyecto para conformar la Red de Politólogas de la Universidad Autónoma de Durango campus Zacatecas, para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales	Se realizará al 100%
2.2.2.3	Actuar en los trabajos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas	Se realizará al 100%
2.2.2.4	Vincular a instituciones, OSC y partidos políticos para llevar a cabo los programas de capacitación para la promoción de los derechos políticos de las mujeres	Se realizará al 100%
2.2.3.1	Integrar información para la elaboración del Informe Especial que guarda el impulso a la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas 2018-2021	Se realizará al 100%
2.2.3.4	Diseñar campañas de difusión orientadas a sensibilizar a la población sobre la cultura de paridad entre los géneros, la participación política y los mecanismos de adelanto de las mujeres	Se realizará al 100%
2.2.3.5	Mantener actualizado el Micrositio "Política y Género"	Se realizará al 100%
2.2.4.1	Incluir el tema de prevención de la violencia política contra las mujeres en los talleres y Programas de Capacitación que realiza la DEPG	Se realizará al 100%
2.2.4.2	Elaboración y difusión de materiales informativos para prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género	Se realizará al 100%
3.1.1.1	Atender las solicitudes de información pública	Se realizará al 100%
3.1.1.2	Actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y replicarlas en el Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional	Se realizará al 100%
3.1.1.3	Elaborar informes sobre las solicitudes, consultas y descargas de información del Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional	Se realizará al 100%
3.1.1.4	Tramitar los Recursos de Revisión que se presenten en contra de actos del IEEZ en materia de acceso a la información pública y transparencia	Se realizará al 100%
3.1.1.5	Diseñar e implementar políticas de acceso a la información, transparencia y datos abiertos	Se realizará al 100%
3.1.1.6	Difundir la cultura del acceso a la información pública y la transparencia	Se realizará al 100%

3.1.1.7	Recopilar la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia	Se realizará al 100%
3.1.2.1	Atender las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO	Se realizará al 100%
3.1.2.2	Recabar, actualizar y publicar el índice de expedientes clasificados como reservados en el Portal de Transparencia Institucional	Se realizará al 100%
3.1.2.3	Tramitar los Recursos de Revisión que se presenten en materia de Protección de Datos Personales	Se realizará al 100%
3.1.2.4	Diseñar e implementar políticas de Protección de Datos Personales	Se realizará al 100%
3.1.2.5	Difundir la cultura de la Protección de Datos Personales	Se realizará al 100%
3.1.2.6	Recopilar la normatividad en materia de Protección de Datos Personales	Se realizará al 100%
3.2.1.1	Coadyuvar con la DESPEN en el desarrollo de las fases del Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes del SPEN	Se realizará al 100%
3.2.1.2	Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de encargadurías de despacho	Se realizará al 100%
3.2.1.3	Ejecutar y colaborar con la DESPEN, en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de incorporación temporal	Se realizará al 100%
3.2.1.4	Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de cambios de adscripción y rotación	Se realizará al 100%
3.2.1.5	Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de reingreso	Se realizará al 100%
3.2.2.1	Ejecutar y Coadyuvar con la DESPEN en la aplicación del Programa de Formación y Desarrollo a los Miembros del Servicio Profesional Electoral	Se realizará al 100%
3.2.2.2	Colaborar con la DESPEN en la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional	Se realizará al 100%
3.2.2.4	Coordinar y Coadyuvar con la DESPEN y la CSS en el Procedimiento para la Autorización de Actividades Externas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional	Se realizará al 100%
3.2.2.5	Coordinar y Coadyuvar con la DESPEN y la CSS en el Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional	Se realizará al 100%
3.3.2.4	Mantener actualizado el inventario de bienes informáticos	Se realizará al 100%
3.3.2.5	Ejecutar mantenimiento correctivo de bienes informáticos, soporte técnico y servicios solicitados	Se realizará al 100%
3.3.2.7	Capacitar al personal sobre el uso de sistemas y servicios instalados	Se realizará al 100%
3.3.3.5	Elaborar diseño de: textos, revistas, libros, cuadernillos, convocatorias, manuales, folletos, trípticos y gafetes	Se realizará al 100%
3.3.3.6	Elaborar diseño para papelería Institucional 2021	Se realizará al 100%
3.3.3.7	Diseñar y elaborar credenciales	Se realizará al 100%
3.3.3.8	Diseñar imagen y en su caso apoyo logístico de informática en eventos	Se realizará

	institucionales	al 100%
3.3.4.1	Mantener actualizados los sitios Web e Intranet del Instituto y la plataforma de transparencia	Se realizará al 100%
3.3.4.2	Desarrollar nueva pagina Web del Instituto	Se realizará al 100%
3.4.1.4	Registro y control del sistema de inventarios	Se realizará al 100%
3.4.3.1	Aplicar los recursos financieros	Se realizará al 100%
3.4.4.1	Administrar el Presupuesto del IEEZ de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Se realizará al 100%
3.4.4.2	Elaborar y Presentar los Informes sobre la Situación Financiera a los Órganos respectivos	Se realizará al 100%
3.4.6.1	Recibir, tramitar y administrar la correspondencia que ingresa al IEEZ	Se realizará al 100%
3.4.6.2	Recibir y tramitar la correspondencia que egresa del IEEZ	Se realizará al 100%
3.5.1.1	Emitir recomendaciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional	Se realizará al 100%
3.5.2.1	Generar nuevas disposiciones jurídicas para el cumplimiento de las funciones del OIC	Se realizará al 100%
3.5.2.2	Actualizar el Estatuto Órgano del OIC	Se realizará al 100%
3.5.3.1	Actividades en materia de Ética y Conducta	Se realizará al 100%
3.5.3.2	Actividades en materia de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios	Se realizará al 100%
3.5.3.3	Actividades de atención a requerimientos de los SNA y SEA	Se realizará al 100%
3.5.4.1	Planeación y Ejecución de Auditorías 2020	Se realizará al 100%
3.5.4.2	Seguimiento de procedimientos de las Auditorias programadas en 2019. (Financiera y de gestión al ejercicio fiscal 2018, Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el ejercicio 2018 y Avance a la Gestión Financiera 2019)	Se realizará al 100%
3.5.5.1	Recepción y trámite de expedientes materia de investigación	Se realizará al 100%
3.5.5.2	Substanciación de faltas administrativas	Se realizará al 100%
3.5.5.3	Ejecución de Sanciones Administrativas	Se realizará al 100%
3.5.6.1	Recepción y Registro de las Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses	Se realizará al 100%
3.5.6.2	Verificación aleatoria de Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses presentadas en el ejercicio fiscal 2019	Se realizará al 100%

Trigésimo cuarto.- Que derivado del recorte al proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que se realizó por la cantidad de \$37'782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos

ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), de los de \$93´082,645.52 (Noventa y tres millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional) solicitados, lo que representa una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, y que en términos reales representa una disminución por un monto total de \$16´784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral, se tuvo que ajustar el Presupuesto, con lo cual se afectaron diversas actividades ordinarias y objetivos operacionales que se tienen contemplados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte. Afectaciones que involucran a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, como a continuación se detallan:

Capítulo 1000 Servicios Personales:

- A) Se deja sin suficiencia presupuestal para el mes de diciembre el pago de gratificación de fin de año (aguinaldos) de 103 plazas presupuestales, por la cantidad de **\$2´383,075.24 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil setenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional)**.
- B) Se suspende la contratación de personal que ocuparía las plazas de Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas y la de Técnico o Técnica, adscritas al Órgano Interno de Control. Contrataciones que generarían un costo anual de **\$820,456.74 (Ochocientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional)**. Personal que realizaría, entre otras las actividades siguientes:

Coordinadora o Coordinador de Responsabilidades Administrativas

- Elaborar los lineamientos que se observarán para el procedimiento de responsabilidad administrativa;

- Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo;
- Instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto en el desempeño de sus funciones por causas no graves, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora del procedimiento, para que proceda en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Presentar denuncias y constituirse como coadyuvantes, y
- Responsable del resguardo de los expedientes de investigación; entre otras actividades.

Técnica o Técnico del Órgano de Interno de Control

- Asistir en los aspectos técnicos al Titular del Órgano Interno de Control;
- Operar lineamientos y procedimientos del área;
- Coadyuvar en la elaboración de los lineamientos y/o ordenamientos del Órgano Interno de Control;
- Hacerse cargo del archivo de la información confidencial, y
- Llevar el registro preciso de las actividades de auditoría y procedimientos administrativos y de substanciación del área, entre otras actividades.

C) Se suspende la contratación de una plaza que se requiere para habilitar la Jefatura de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; el costo de la plaza de la Jefatura referida asciende a la

cantidad de **\$633,400.99 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional).**

- D) Se suspende la contratación de personal para ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador de Archivo; el costo de la plaza asciende a la cantidad de **\$401,973.33 (Cuatrocientos un mil novecientos setenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).**

Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales:

Programas y Objetivos Operacionales que se realizarán parcialmente y estarán sujetos a disponibilidad presupuestal:

Se dejan sin techo presupuestal hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios que emanen de las gestiones que en su momento realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes, diversos objetivos operacionales que se encuentran programados por las diversas áreas del Instituto Electoral en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veinte, los cuales se encuentran apegados a los fines y obligaciones institucionales que tiene el Instituto Electoral, por la cantidad de \$3,426,230.00 (Tres millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta pesos con cero centavos moneda nacional). Objetivos que se indican a continuación:

Objetivo Operacional	Descripción	Observación
1.1.13.1	Diseñar e implementar campaña de promoción del voto para las y los zacatecanos que radican en el extranjero	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición Presupuestal
1.1.18.1	Llevar a cabo las tareas de seguimiento derivadas de la implementación de las modalidades del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición Presupuestal
1.1.21.1	Analizar, tramitar y resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes de referéndum o plebiscito que sean presentadas, y en su caso, expedir la convocatoria respectiva	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición Presupuestal
2.1.1.1	Implementar capacitación de mecanismos de participación ciudadana, electoral y cívica en línea	Se realiza parcialmente. (La actividad no. 3, impresión de volantes y trípticos para eventos de promoción del voto)

		y participación ciudadana no se realizará.) Se ahorrara la cantidad de \$132,000.00 pesos
2.1.1.2	Impartir pláticas sobre derechos políticos y de participación ciudadana	Se realizarán parcialmente. (Únicamente se impartirán las pláticas en los Municipios de Guadalupe y Zacatecas, con la finalidad de no generar gastos de viáticos.) Se ahorrara la cantidad de \$30,000.00 aproximadamente.
2.1.1.3	Establecer vínculos con OPLEs que realicen eventos de participación ciudadana	Se realiza parcialmente. (La actividad no. 2, concertación con OPLEs, se realizará vía telefónica o por correo electrónico.) Se ahorrara la cantidad de \$110,000.00 pesos aproximadamente.
2.1.2.1	Realizar elecciones escolares en los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y profesional	Se realizarán parcialmente. (Se dará preferencia a las elecciones que se soliciten en los Municipios de Guadalupe y Zacatecas, y en los demás municipios se atenderán de según la disposición presupuestal. Se ahorrara la cantidad de \$13,000.00 pesos aproximadamente.
2.1.2.4	Participar en el Sexto "Parlamento Joven de hombres y mujeres de 18 a 29 años" en coadyuvancia con la H. Legislatura del Estado	Se realiza parcialmente. (La actividad no. 2, concertación de apoyos quedará únicamente en el traslado de las y los participantes, queda

		fuera la comida y la adquisición de premios. Se ahorrara la cantidad de \$40,000.00 pesos aproximadamente.
2.1.2.5	Operar el Centro de Información y Documentación Electoral (CIDE)	Se realiza parcialmente. (La actividad no. 10, adquisición de volúmenes y DVD sobre materia política queda fuera.
2.1.2.6	Realizar Taller sobre Valores Democráticos	Se realizarán parcialmente. (Únicamente se impartirán los talleres en los Municipios de Guadalupe y Zacatecas, con la finalidad de no generar gastos de viáticos.) Se ahorrara la cantidad de \$20,000.00 aproximadamente.
2.2.1.1	Desarrollar un programa de capacitación en derechos político-electorales y de plena ciudadanía para mujeres en 6 municipios del estado.	Se realizará parcialmente. Se tendrá cobertura en 4 mpios. (Vid. tabla anexa)
2.2.1.3	Realizar eventos, conferencias y talleres, para sensibilizar a la sociedad en materia de derechos políticos y ciudadanos de las mujeres y erradicación de la violencia política por razón de género	Se realizará parcialmente
2.2.2.1	Asistir y participar en eventos convocados por instituciones electorales, académicas, instancias gubernamentales, partidos políticos y OSC, relacionados con el impulso al liderazgo político de las mujeres	Se realizará parcialmente
2.2.3.3	Elaborar y difundir publicaciones sobre el tópico del liderazgo político, empoderamiento, derechos y plena ciudadanía de las mujeres para aumentar el acervo técnico sobre el tema en Zacatecas	Se realizará parcialmente
2.3.1.1	Desarrollar materiales de difusión de la cultura cívica y democrática en coordinación con las diferentes áreas de la Institución	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
2.3.2.1	Desarrollar materiales de difusión de la cultura cívica y democrática en coordinación con las diferentes áreas de la Institución	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
2.3.3.1	Monitoreo de medios de comunicación para coadyuvar en la toma de decisiones en la estrategia de comunicación	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición

		presupuestal
2.3.4.1	Difusión de materiales de cultura cívica y democrática	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
2.3.5.1	Difusión de materiales de cultura cívica y democrática	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
2.3.6.1	Difusión de materiales de cultura cívica y democrática	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
3.3.1.1	Actualizar, en su caso, sistemas implementados en Proceso Electoral 2017-2018	Se realizará parcialmente. Sujetas a disposición presupuestal las actividades: 2, 4, 8, 10 y 13
3.3.2.1	Administrar servicios de infraestructura de red interna	Se realizará parcialmente. Sujeta a disposición presupuestal la actividad 12
3.3.2.2	Administrar, gestionar y en su caso configurar servicios de telecomunicaciones	Se realizará parcialmente. Sujetas a disposición presupuestal las actividades: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
3.3.2.6	Ejecutar mantenimiento preventivo de bienes informáticos programado	Se realizará parcialmente. Sujetas a disposición presupuestal las actividades: 13 y 14
3.3.3.1	Diseñar y elaborar el calendario Institucional 2021	Se realizará parcialmente. Se suprime la actividad 6
3.4.1.1	Proveer de Bienes a las Áreas Administrativas	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
3.4.1.2	Brindar los Servicios de Mantenimiento a las Áreas Administrativas	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
3.4.2.1	Gestionar la contratación del personal de plazas permanentes de la Rama Administrativa	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal

3.4.2.3	Planear y Ejecutar las acciones del Programa de Seguridad, Protección e Higiene en el Trabajo	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
3.4.2.4	Pago de Salarios y Prestaciones	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
3.4.5.1	Planear y Ejecutar el Programa de Capacitación Anual para el personal de la Rama Administrativa	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
3.4.5.2	Aplicación de la Evaluación al Desempeño la personal de la Rama Administrativa del Instituto	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
3.5.1.3	Gestionar e impartir la capacitación requerida para todo el personal del Instituto	Se realizará parcialmente, sujeto a disposición presupuestal
2.1.1.4	Ejecución del Plan integral de Educación Cívica 2019-2021	A disposición presupuestal
2.1.2.7	Conmemoración del día del Servidor Público Electoral	A disposición presupuestal
2.1.2.8	Semana de Derecho Electoral	A disposición presupuestal
2.1.2.9	Concurso "Ser Presidenta o Presidente y Consejeras y Consejeros del IEEZ"	A disposición presupuestal
2.1.2.10	Cuento Narrativo Estatal en Escuelas Primarias	A disposición presupuestal
2.1.2.11	Concurso de Oratoria en Escuelas Secundarias	A disposición presupuestal
2.1.3.1	Realización de actividades derivadas de la ENCCIVICA	A disposición presupuestal
2.2.2.2	Realizar un Concurso de Ensayo sobre la Gobernanza de las Mujeres conjuntamente con la Legislatura del Estado	Se realizará si las gestiones con la Legislatura Local son exitosas para que proporcionen el recurso para los premios
2.2.2.5	Vinculación y capacitación para la Creación de las Redes para la Promoción del Voto de las Zacatecanas en el Extranjero, a través de la creación de Comités para la promoción del voto de las zacatecanas en el extranjero.	A disposición presupuestal
2.2.3.2	Producir la Revista "Mujeres Zacatecanas al Poder" para divulgar información sobre el impacto social de las acciones de las Congresistas y las Múnicipes de Zacatecas	A disposición presupuestal
3.1.3.1	Administrar el Archivo Institucional del IEEZ	A disposición presupuestal
3.1.3.2	Capacitar al personal encargado del archivo institucional para su correcta implementación	A disposición presupuestal

3.2.2.3	Coordinar la Capacitación Optativa a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional	A disposición presupuestal
3.3.1.6	Desarrollar, en su caso, el Sistema de Compras Públicas	A disposición presupuestal
3.3.2.3	Adquirir bienes informáticos y licencias de software	A disposición presupuestal
3.5.1.2	Gestionar la capacitación requerida para el personal del OIC	A disposición presupuestal
2.1.2.12	Torneo de Futbol con Valores	Se Suprime
2.1.2.3	Organizar el Concurso de Debate Político en la Unidad Académica de Derecho	Se suprime

Asimismo, derivado del recorte presupuestal se suspenden la realización de los siguientes objetivos operacionales:

Objetivo Operacional	Descripción	Observación
2.1.2.12	Torneo de Futbol con Valores	Se Suprime
2.1.2.3	Organizar el Concurso de Debate Político en la Unidad Académica de Derecho	Se suprime

Servicios Básicos:

Dada la naturaleza e importancia de los servicios generales, será necesario realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, a efecto de dotar de recursos presupuestales a las diversas partidas del Capítulo 3000 de Servicios Generales, para cubrir los pagos correspondientes a los meses de junio a diciembre del año en curso de los servicios básicos, de arrendamientos de inmuebles, de arrendamientos de intangibles, de servicios de vigilancia, de servicios bancarios y financieros, así como para el pago del impuesto estatal sobre nómina correspondiente a los meses de febrero a diciembre, como a continuación se detalla:

3000.- SERVICIOS GENERALES		SUMA
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$223,500.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$6,720.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$180,000.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$198,186.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$974,780.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$642,313.00

3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$123,200.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$37,800.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$1,202,244.00
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$120,224.00
	SUMA	\$3,708,967.00

Es importante destacar, que la proyección de la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que se ha presentado con anterioridad, se realiza para el gasto ordinario únicamente, toda vez que en el Presupuesto aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, no se contempló el recurso para que la autoridad administrativa electoral lleve a cabo las actividades electorales, por lo que se dejó sin techo presupuestal todo lo relativo al gasto electoral, con lo cual se dejan de realizar las actividades que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales que se encuentran programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte, hasta en tanto se cuente con los recursos que emanen de las gestiones que en su momento realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes.

En esa tesitura, esta autoridad administrativa electoral apela a la sensibilidad y compromiso del Gobierno del Estado para fortalecer el sistema democrático y la formación de ciudadanía, para que con las gestiones que realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes se reintegre en lo posible, los recursos que permitan al Instituto Electoral el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le confieren las normas en la materia, y la realización de las actividades ordinarias y electorales contempladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte, dado que en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, se han dejado sin techo presupuestal programas tanto ordinarios como electorales, que son primordiales y que deben de llevarse a cabo. Las adecuaciones presupuestales que se logren por parte de las gestiones del Consejero Presidente se habrán de incluir al Presupuesto de Egresos y se formalizará de conformidad con las leyes de la materia.

Cabe señalar, que a pesar de que en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veinte, no se contemplaron los recursos para el gasto electoral, no obstante, esta autoridad administrativa electoral local, implementará aquellas actividades electorales de gabinete que se puedan realizar con el personal permanente que labora en el Instituto Electoral y que no requieren recursos, como son, entre otras las siguientes:

- Adecuar los Lineamientos, sistema y materiales de capacitación para el Desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputo.
- Adecuación de formatos, logística y Lineamientos de registro de candidaturas.
- Prever la estrategia para revisar y resolver las solicitudes de registro de convenios de coalición.
- Desarrollo del software para la automatización del procedimiento de sorteo de Lugares de uso Común.
- Elaboración del cálculo y distribución del financiamiento público a los partidos políticos para gasto ordinario y actividades específicas del ejercicio fiscal 2020 y los Acuerdos para la asignación.
- Elaboración del cálculo de financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias, obtención del voto y actividades específicas para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualizar y sistematizar la información sobre las estructuras, representantes ante el Consejo General y documentos básicos de los partidos políticos.
- Elaborar pautado para el acceso de los Partidos Políticos a medios electrónicos de comunicación en precampañas, intercampañas y campañas.
- Implementar y Administrar Sistemas de Proceso Electoral y de gestión administrativa
- Ejecutar mantenimiento correctivo de bienes informáticos, soporte técnico y servicios solicitados

- Capacitar al personal sobre el uso de sistemas y servicios instalados.
- Diseñar la imagen del Proceso Electoral 2020-2021
- Elaborar diseño de: textos, revistas, libros, cuadernillos, convocatorias, manuales, folletos, trípticos y gafetes
- Elaborar diseño para papelería Institucional 2021
- Integrar información para la elaboración del Informe Especial que guarda el impulso a la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas 2018-2021
- Elaboración y difusión de materiales informativos para prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género.
- Incluir el tema de prevención de la violencia política contra las mujeres en los talleres y Programas de Capacitación que realiza la DEPG.
- Actuar en los trabajos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.

Trigésimo quinto.- Que como se observa en la parte conducente del presente Acuerdo y dadas las complicadas condiciones presupuestales por la que atraviesa la Institución, habrán de realizarse de manera parcial, únicamente aquellas actividades que han sido consideradas y expuestas en el cuerpo del presente, lo que en su momento deberá de hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control, para los efectos conducentes.

Trigésimo sexto.- Que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, este Consejo General del Instituto Electoral, autoriza al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de que se reintegren los recursos indispensables para el cumplimiento integral de los programas y actividades ordinarias y electorales contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y D, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la

Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7, numeral 1, 124, 126, 372, 373, 374, numeral 1, 407, numeral 12 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28, fracción XII, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III, 40, fracción II, 49, numeral 2, fracción XIV, 53, fracción IV, 65, 68, Tercero Transitorio de la Ley Orgánica; 2, 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera; 6, numerales 1 y 2, 8, 11, y 55, numeral 1, fracciones VII y VIII de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueba la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo señalado en los considerandos del Trigésimo primero al Trigésimo sexto de este Acuerdo. Se adjuntan a este Acuerdo los anexos de: Aplicación y distribución del presupuesto para gasto ordinario dos mil veinte, así como el Dictamen de la Comisión de Administración del Instituto Electoral, para que formen parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueban los tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el dos mil veinte de la Rama Administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, respectivamente, conforme a los anexos que se integran al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

TERCERO.- Se faculta al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegren los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo para que por su conducto se notifique al Titular del Órgano Interno de Control, el presente Acuerdo para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx, así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo